

Alicante, 19 de abril de 2016

Estimado Gabriel:

Por la presente solicitamos, y ,como hacemos todos los años, según el Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, en la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2016.

En virtud de lo que comunica que es el Ayuntamiento el que tiene la facultad de ampliar el horario.

Artículo 10. Ampliación del horario general por los ayuntamientos durante la época estival. Periodo comprendido desde el 17 de junio y el 25 de septiembre de 2016.

1.- los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana podrán prolongar el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de este decreto los viernes, sábados y vísperas de festivos para los grupos siguientes:

- a) Grupo B: media hora hasta las 4:00h.*
- b) Grupo J: una hora hasta las 2:30h.*
- c) Grupo L: media hora hasta las 4:00h.*

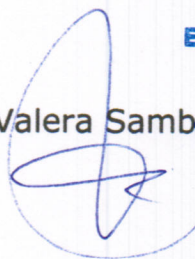
Con media hora para el desalojo y cierre total.

El ejercicio de esta facultad deberá ser motivado por el Ayuntamiento y comunicada a la Dirección General, competente en materia de Espectáculos, en un plazo de antelación no inferior a 15 días desde su adopción.

Ruego se tome nota y se realice lo antes posible, para que no ocurra lo de años anteriores que se aprueba una semana antes y llega tarde a la Dirección General de seguridad de la Generalitat.

Recibe un afectuoso saludo.

M^a del Mar Valera Samblas
Presidenta.



**ASOCIACIÓN PROVINCIAL
EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA
DE ALICANTE**

COEPA puerta 10
Vivero Asociaciones- Módulo 3
C/Orense,10
03003- Alicante

CIF:G03099066